



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2016-00041-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, respecto los predios rurales denominados La Meseta Parcela 9 ubicado en la vereda Llano Suárez del municipio de Abrego - Norte de Santander, Identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria N° 270-17676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y número catastral N° 54003-00-03-0003-0089-000, con un área de 1 Ha. + 6857 m² según Informe técnico de georreferenciación realizado por la UAEGRTD Territorial Norte de Santander, alinderado por el NORTE:; partiendo del punto 1 en línea quebrada que pasa por el punto 2, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 3 con Omalda Palacios en una longitud de 150 mts; ORIENTE: partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 4 con Omalda Palacios en una longitud de 72.9 mts; SUR: partiendo desde el punto 4 en línea recta, en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 5 con Pedro Alfonso Cañizares en una longitud de 153.1 mts; OCCIDENTE: partiendo desde el punto 5 en línea quebrada pasa por el punto 0, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 1 con Virgilia Tarazona en una longitud de 160.5 mts; y La Vega Parcela 14 ubicado en la vereda Casa de Teja del municipio de Abrego - Norte de Santander, Identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria N° 270-17677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y número catastral N° 54-003-00-03-0003-0088-000, con un área de 2 Has. + 9623 m² según Informe técnico de georreferenciación realizada por la UAEGRTD Territorial; Norte de Santander, alinderado por el NORTE: partiendo desde el punto 7 en línea recta que pasa por el punto 5,4 en dirección suroriente, hasta llegar al punto 4 con Belisario Pérez en una longitud de 280.7 mts; ORIENTE: partiendo desde el punto 4 en línea quebrada en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 0, pasando por los puntos 3, 2,1 con vía Casa de Teja - Llano Suarez en una longitud de 115.2 mts; SUR: partiendo desde el punto 0 en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 11,10 hasta llegar al punto 9 con Omalda Palacios en una longitud de 310.8 mts; OCCIDENTE: partiendo desde el punto en línea quebrada que pasa por el punto 8, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 7 con quebrada El Tabaco en una longitud de 94.7 mts. Se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2016.

LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5741137

Correo institucional: jctoersrt01cuc@notificacionesrj.gov.co

j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co